



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N°. R- 669 -2025-UNSAAC

Cusco, 02 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N°. 2136-2024-URH/DIGA-UNSAAC, Oficio N°. 638 y 827-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrados con Expediente N°. 696136 y 840812, presentados por la **LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, solicitando creación de la Unidad Funcional de Integridad Pública y delegación de funciones de Integridad Pública a la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los expedientes de Visto guardan conexión; por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 127° Acumulación de Solicitudes, inciso 127.2 del TUO de la Ley N°. 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS, que señala: *"Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos (...)"*, deben ser acumulados para ser resueltos conjuntamente;

Que, a través del Decreto Supremo N°. 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se disponen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción; indicando en el artículo 10, que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, es responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece: *"2.1. La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene funciones generales (...)"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la misma que deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura; y, en su numeral 7.3.2, se considera la modalidad de la unidad funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, como aquella conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, que su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y las responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. Además, se dispone que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa; por ende,

ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, en virtud al numeral 7.3.4. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, es la Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la UNSAAC. Dicha Unidad ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, mediante los documentos de Visto, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, solicita la creación de la Unidad Funcional de Integridad Pública, para implementación de la Resolución de Secretaría de Integridad N°. 001-2024-PCM/SIP; asimismo, solicita se emita Resolución delegando las funciones de Integridad Pública a la Unidad de Recursos Humanos, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad;

 Que, al respecto, la jefe de la Unidad de Modernización, a través del Oficio N°. 147-2024-UM/OPP-UNSAAC y en atención al Oficio N°. 1953-2024-URH/DIGA-UNSAAC remitido por la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica para la creación de la Unidad Funcional de la Unidad Funcional de Integridad Pública;

Que, asimismo, con Dictamen Legal N°. 20-2025-DAJ-UNSAAC, el Director de Asesoría Jurídica, opina que la incorporación de la función de integridad en el UNSAAC se considere bajo la cuarta modalidad establecida en el numeral 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", es decir la Unidad de Recursos Humanos es la que debe ejercer la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha Unidad ejerza el rol de Oficial de Integridad. Igualmente resalta que la función de Integridad en la UNSAAC se incorpora a las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, considerando que la labor que debe realizar la Unidad para tal fin y conforme la citada Directiva, no incluye el incremento de presupuesto y personal de dicha Unidad;

Que, mediante Oficio N°. 638-2025-URH/DIGA-UNSAAC, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución precisa las funciones del Titular de la Entidad, de la Máxima Autoridad Administrativa y Oficial de Integridad;

Que, el artículo 18. de la Constitución Política del Perú, establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8. de la Ley Universitaria N°. 30220, "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable". Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, asimismo el numeral 8.2 de dicho Artículo señala que la autonomía de gobierno: "Implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;



SECRETARÍA GENERAL

Que, bajo este contexto, se advierte que la propuesta de la creación de la Unidad Funcional de Integridad Pública, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, cuenta con el sustento respectivo y la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la misma forma su implementación no generará la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos debido a que la Unidad de Recursos Humanos cuenta con el equipo multidisciplinario para su conformación; cabe destacar que la responsabilidad de las funciones encomendadas a la Unidad Funcional de Integridad Pública, recaerá en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, sin perjuicio de la responsabilidad del Coordinador de la Unidad Funcional designado por dicha dependencia;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de lo peticionado y ha dispuesto la emisión de la Resolución respectiva;

Estando a lo expuesto, Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Oficio N°. 147-2024-UM/OPP-UNSAAC, Oficio N° 1953-2024-URH/DIGA-UNSAAC, Oficio 638-2025-URH/DIGA-UNSAAC, Proveído N°. SG-382-2025-UNSAAC-VIRTUAL y en uso a las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. – **ACUMULAR** los Expedientes Nros. 696136 y 840812 por ser conexos, de conformidad al artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en su artículo 127°.

SEGUNDO.- APROBAR la **CREACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA** de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, dependiente de la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Dirección General de Administración de la Institución, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Integridad Institucional cumplir con las funciones contempladas en el numeral 8.3.2. de las Disposiciones específicas de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y conforme a lo establecido en la normativa vigente referente a la función de integridad.

CUARTO.- DELEGAR a la Unidad de Recursos Humanos las funciones de Integridad Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, las mismas que se encuentran prevista en el numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".

QUINTO.- DELEGAR a la LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, las funciones de Oficial de Integridad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, establecidas en la Directiva N° 001- 2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024- PCM-SIP.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos designe al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Pública, en adición a sus funciones y conforme a Ley.

SEPTIMO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC. -VRIN -OCI. -OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. -UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - U MODERNIZACION.- DIGA. - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. -SUBUNIDAD DE EMPLEO. - SUBUNIDAD DE ESCALAFON Y PENSIONES (02). - FACULTADES (18). - OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. -OFICINA DE ASESORA JURIDICA. - UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.S.G.: ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)